



# Asamblea General

Distr. general  
5 de abril de 2005  
Español  
Original: español/inglés

---

## Sexagésimo período de sesiones

Tema 28 de la lista preliminar\*

### Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

## Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

### Informe del Secretario General

#### *Resumen*

El presente informe se presenta de conformidad con la petición de la Asamblea General de que, al promediar el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, el Secretario General le presentara un informe sobre las medidas tomadas, así como sobre las sugerencias y tendencias que se manifestaran en las deliberaciones de los órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en cuanto a la aplicación del Plan de Acción para el Segundo Decenio aprobado en 2000.

El Secretario General destaca que los acontecimientos sucedidos en algunos territorios ofrecen al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales y a las Potencias administradoras una oportunidad única, que no deben desaprovechar, de elaborar planes de descolonización de manera individualizada con la participación de los representantes de los territorios no autónomos.

La Asamblea General ha pedido repetidamente que se agilice el proceso de descolonización. Los primeros cinco años del Segundo Decenio ofrecen un marco para realizar el inventario de la situación actual y de lo que debe hacerse para alcanzar los objetivos del Plan de Acción.

---

\* A/60/50 y Corr.1.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–4	3
II. Medidas adoptadas durante el Decenio por los órganos de las Naciones Unidas.	5–20	3
A. Asamblea General.....	5–14	3
B. Consejo de Seguridad.....	15–16	6
C. Consejo Económico y Social.....	17	7
D. Consejo de Administración Fiduciaria.....	18	7
E. Secretario General.....	19–20	7
III. Medidas adoptadas durante el Decenio por los organismos especializados.....	21	8
IV. Apoyo de los Estados Miembros al Decenio.....	22–24	8
V. Conclusiones.....	25–32	8
Anexo		
Respuestas recibidas de los Estados Miembros.....		10

## **I. Introducción**

1. El 8 de diciembre de 2000, al concluir el primer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, la Asamblea General aprobó la resolución 55/146, titulada “Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo”, que, entre otras cosas, declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que redoblaran los esfuerzos encaminados a aplicar el Plan de Acción del Segundo Decenio. La Asamblea exhortó a las Potencias administradoras a que cooperaran plenamente con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales para elaborar un programa de trabajo constructivo respecto de cada uno de los territorios no autónomos, a fin de facilitar la ejecución del mandato del Comité Especial y de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización.

2. Según el párrafo 27 del Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, en la mitad del Decenio el Secretario General debe presentar a la Asamblea General un informe sobre las medidas tomadas así como sobre las sugerencias y tendencias que se manifestaran en las deliberaciones de órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en cuanto a la aplicación del Plan de Acción. Las respuestas recibidas de los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones especializadas y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas se incluirán en un informe del Presidente del Consejo Económico y Social (E/2005/47).

3. De conformidad con lo dispuesto en la resolución antes citada y en el Plan de Acción, el Secretario General presenta este informe sobre las medidas tomadas para la aplicación del proceso de descolonización.

4. El Plan de Acción incluye recomendaciones destinadas a la comunidad internacional, las Potencias administradoras, los organismos especializados, los programas y los órganos intergubernamentales, y en particular al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

## **II. Medidas adoptadas durante el Decenio por los órganos de las Naciones Unidas**

### **A. Asamblea General**

5. Durante el período que se examina, la Asamblea General ha examinado directamente en reuniones plenarias anuales o en su Cuarta Comisión varias cuestiones relacionadas con la descolonización y ha aprobado resoluciones y adoptado decisiones al respecto. La Asamblea ha examinado los siguientes temas:

a) Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En relación con este tema, la Asamblea examina el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración. El Comité supervisa los acontecimientos en todos los territorios no autónomos y presenta informes a la Asamblea, haciendo

recomendaciones sobre cada uno de ellos: Anguila, las Bermudas, Gibraltar, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Nueva Caledonia, Pitcairn, el Sáhara Occidental, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau, así como sobre la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización y la cuestión de las actividades y disposiciones militares;

- b) La cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);
- c) Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas;
- d) Actividades económicas y de otra índole que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos;
- e) Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas;
- f) Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos.

6. Durante el período objeto de examen, la Asamblea General ha seguido impartiendo directrices al Comité Especial en relación con su mandato. En particular, ha pedido al Comité Especial y a las Potencias administradoras que cooperen en la elaboración de planes para la descolonización de territorios determinados y que promuevan la aplicación del Plan de Acción para la eliminación del colonialismo aprobado por la Asamblea General en sus resoluciones 56/74, 57/140 y 58/111. Recientemente, en su resolución 59/136, la Asamblea pidió al Comité Especial que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que pusiera en práctica las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo en todos los territorios que todavía no hubieran ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia. En particular, la Asamblea pidió al Comité Especial que formulara propuestas concretas para poner fin al colonialismo y le presentara un informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones. También le pidió que, antes del fin de 2005, concluyera un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los territorios no autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento de su mandato y de las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos<sup>1</sup>.

7. En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó otras nueve resoluciones y adoptó cuatro decisiones relativas a territorios concretos y a otros temas de descolonización, así como al programa de trabajo del Comité Especial.

### **Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales**

8. En 2003, se aumentó el número de miembros del Comité Especial, de 24 a 27, éstos son ahora los siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia, Chile, China, el Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Etiopía, la Federación de Rusia, Fiji, Granada, la

India, Indonesia, el Irán (República Islámica del), el Iraq, Malí, Papua Nueva Guinea, la República Árabe Siria, la República Bolivariana de Venezuela, la República Unida de Tánzania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Timor-Leste y Túnez.

9. El Comité Especial, como órgano normativo de la Asamblea General en materia de descolonización, ha estado en la primera línea de las actividades de las Naciones Unidas para aplicar el Plan de Acción del Decenio. Su informe anual a la Asamblea General contiene información sobre sus actividades.

10. Conforme a lo pedido por la Asamblea General, el Comité Especial realizó exámenes periódicos sobre la situación en cada territorio, en los que analizó los progresos alcanzados en la aplicación de la Declaración. Esos análisis se basaron en la información presentada por las Potencias administradoras de conformidad con el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y en los documentos de trabajo anuales elaborados por la Secretaría, así como en la información facilitada por los representantes de los territorios no autónomos en las audiencias que ha celebrado el Comité y en los seminarios regionales. Basándose en los análisis, el Comité Especial ha formulado recomendaciones a la Asamblea General.

11. El Comité Especial tomó la decisión de seguir examinando la cuestión de Puerto Rico basándose en los informes elaborados por el Relator del Comité Especial y en las peticiones presentadas al respecto. Durante el período objeto de examen, el Comité Especial adoptó sin votación resoluciones anuales sobre la cuestión.

12. De conformidad con el Plan de Acción, el Comité Especial ha seguido realizando, en años alternos, seminarios regionales en el Caribe y el Pacífico. En esos seminarios han participado representantes de los pueblos de los territorios no autónomos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, los organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos en la cuestión. Hasta la fecha se han celebrado cuatro seminarios regionales: Cuba (2001), Fiji (2002), Anguila (2003) y Papua Nueva Guinea (2004). En 2003, el Comité Especial realizó, por primera vez, el seminario regional del Caribe en un territorio no autónomo. Durante todo el período objeto de examen, los seminarios regionales han sido foros eficaces para el debate de cuestiones de interés para los territorios no autónomos y han dado a los representantes de esos territorios la oportunidad de presentar al Comité Especial sus opiniones y recomendaciones. El Comité Especial incluye sus informes sobre los seminarios en el informe anual sobre su labor que presenta a la Asamblea General.

13. Como indica el Plan de Acción, el Comité Especial ha seguido pidiendo la plena cooperación de las Potencias administradoras en lo que se refiere al envío de misiones para visitar los territorios. En 2002, una misión especial del Comité visitó Tokelau en el marco de un programa de trabajo sobre la libre determinación de ese territorio, elaborado conjuntamente con los representantes de Tokelau y de Nueva Zelanda. En 2003, en respuesta a una invitación de Anguila y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Comité Especial realizó su seminario regional en ese territorio (era la primera vez que el Comité Especial organizaba uno de tales seminarios en un territorio no autónomo) y aprovechó la oportunidad para reunirse con representantes de la sociedad civil y difundir información sobre la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización. La Asamblea General reafirmó, a lo largo de ese período, que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas eran un

medio eficaz de conocer la situación de los territorios así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes, e instó a las Potencias administradoras a que continuaran cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y facilitando la realización de misiones visitadoras a los territorios.

14. En cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General y de lo previsto en los objetivos del Decenio, el representante de Nueva Zelandia ha seguido participando en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau. El representante de Francia también ha participado en la labor del Comité durante su examen de la cuestión de Nueva Caledonia. Las delegaciones del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de los Estados Unidos de América no han participado oficialmente en las reuniones del Comité en los últimos años. No obstante, un representante del Reino Unido ha asistido a los seminarios regionales del Comité y ha participado en sus deliberaciones y, en 2003, ese país presentó un documento sobre los territorios sujetos a su administración. Se han seguido manteniendo contactos oficiosos para estudiar la forma de mejorar la colaboración entre el Comité y las Potencias administradoras y para elaborar programas de trabajo en pro de la descolonización de territorios determinados.

## **B. Consejo de Seguridad**

15. Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad siguió examinando los informes del Secretario General y aprobó resoluciones sobre la situación relativa al Sáhara Occidental. El Enviado Especial del Secretario General y, tras su dimisión, el Representante Especial del Secretario General, siguieron consultando con las partes sobre la manera de resolver los múltiples problemas relacionados con la aplicación del plan de arreglo. Sin embargo, hasta la fecha no se ha alcanzado un acuerdo entre las partes sobre el Plan de paz para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental. El Secretario General ha afirmado que seguirá buscando oportunidades para avanzar hacia el objetivo de que el pueblo del Sáhara Occidental ejerza su derecho a la libre determinación. El 28 de octubre de 2004, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1570 (2004), por la que prorrogó el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 30 de abril de 2005.

16. Durante el período objeto de examen, el Consejo de Seguridad también ha examinado el tema de la situación de Timor-Leste. Como se indicó en el informe anterior (A/55/497, párr. 19), el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, estableció en 1999 la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET), encargada de administrar el territorio y prepararlo para la independencia. El 30 de agosto de 2001, Timor Oriental eligió una asamblea constituyente de 88 miembros encargada de redactar y aprobar una nueva constitución y crear un marco para futuras elecciones y para la transición a la plena independencia. El 22 de marzo de 2002 entró en vigor la primera Constitución del territorio y en abril Xanana Gusmão fue elegido Presidente. Timor Oriental alcanzó la independencia el 20 de mayo de 2002. La asamblea constituyente se transformó en el parlamento nacional y el nuevo país tomó el nombre de Timor-Leste. El 27 de septiembre de 2002, se convirtió en el Estado Miembro número 191 de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas siguieron prestando apoyo a Timor-Leste tras la independencia a través de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental, creada por el Consejo de

Seguridad el 17 de mayo de 2002 para asistir a Timor-Leste en el desarrollo de estructuras administrativas básicas, encargarse provisionalmente del orden y la seguridad pública y ayudar al país a crear el servicio de policía.

### **C. Consejo Económico y Social**

17. El Consejo Económico y Social ha examinado todos los años la cuestión de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y otras organizaciones de las Naciones Unidas y ha aprobado resoluciones en las que pidió a los organismos especializados que examinaran y estudiaran la situación existente en cada territorio a fin de tomar las medidas apropiadas para acelerar el progreso en los sectores económico y social. Asimismo, instó a las organizaciones y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que todavía no hubieran facilitado asistencia a los territorios a que lo hicieran cuanto antes. El Consejo ha examinado todos los años informes de su Presidente sobre la asistencia prestada por esas entidades a los territorios no autónomos. Dentro de las actividades permanentes destinadas a mejorar la acción coordinada, el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Especial han celebrado consultas periódicas para estudiar la manera de fortalecer la asistencia a los territorios. El Presidente del Comité participa en el examen anual del tema correspondiente por el Consejo Económico y Social.

### **D. Consejo de Administración Fiduciaria**

18. Como se indica en el informe anterior (A/55/497, párrs. 21 y 22), en 1994, el Consejo de Administración Fiduciaria concluyó el examen del último territorio que quedaba en su programa y aprobó una resolución por la cual se ponía fin al Acuerdo de administración fiduciaria de las Islas del Pacífico (Palau).

### **E. Secretario General**

19. Durante el período objeto de examen, el Secretario General ha seguido ejerciendo sus buenos oficios, en particular respecto al Sáhara Occidental. Además, ha continuado promoviendo la causa de la descolonización mediante la labor del Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (responsable de la presencia de las Naciones Unidas en el Sáhara Occidental), el Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias y el Departamento de Información Pública. Como se indicó detalladamente en el informe previo (A/55/497, párrs. 30 y 31), la Secretaría presta servicios sustantivos, técnicos, administrativos e informativos al Comité Especial, para el cumplimiento de su mandato.

20. Dada la importancia de difundir información sobre la descolonización para avanzar en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción, el Departamento de Información Pública ha seguido transmitiendo información sobre la descolonización por todos los medios a su alcance y divulgando la labor de las Naciones Unidas en este ámbito. El Departamento de Información Pública presenta anualmente al Comité Especial una relación detallada de sus actividades al respecto; a su vez, el Comité Especial informa a la Asamblea General sobre esta cuestión.

### **III. Medidas adoptadas durante el Decenio por los organismos especializados**

21. La Asamblea General y el Comité Especial han examinado todos los años la cuestión de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. El Presidente del Consejo Económico y Social presenta un informe anual sobre estas actividades, basado en las respuestas remitidas por esos organismos, respuestas que se publican en el documento E/2005/47.

### **IV. Apoyo de los Estados Miembros al Decenio**

22. En las secciones I a IV del Plan de Acción del Decenio se detallan las medidas concretas que deben tomar los Estados Miembros y, en particular, las Potencias administradoras, para ayudar a los pueblos de los territorios no autónomos a avanzar hacia la libre determinación. Además de los 27 miembros del Comité Especial, varios Estados Miembros han participado en la labor de ese Comité en calidad de Potencias administradoras o de observadores y han asistido a sus reuniones y a los seminarios regionales.

23. Unos 16 Estados Miembros y un Estado no miembro han concedido becas a estudiantes procedentes de los territorios no autónomos durante el periodo que se examina. La Secretaría ha hecho públicas esas ofertas en informes anuales.

24. La participación y la cooperación de las Potencias administradoras en la labor del Comité se han indicado en los párrafos 13 y 14 *supra*. En el anexo del presente informe figuran los textos de respuestas de Estados Miembros sobre sus actividades en apoyo del Decenio.

### **V. Conclusiones**

25. El fin del primer lustro del Decenio ofrece una oportunidad para examinar y evaluar los progresos alcanzados en la descolonización y definir las prioridades para el seguimiento y las próximas medidas.

26. En los dos primeros años del Segundo Decenio culminó el proceso de descolonización de Timor-Leste (véase el párrafo 16 *supra*). Desde entonces, las Naciones Unidas han venido siguiendo las cuidadosas y prudentes medidas tomadas por Tokelau y Nueva Zelandia en preparación de la decisión que adoptará Tokelau sobre su condición futura en el segundo semestre de 2005.

27. En el caso de las Islas Malvinas (Falkland) y Gibraltar, territorios sobre los que existen controversias en cuanto a la soberanía, el Comité Especial y la Asamblea General han seguido instando a los Gobiernos interesados a que continúen celebrando negociaciones a fin de hallar una solución definitiva para esas cuestiones.

28. La cuestión del Sáhara Occidental sigue siendo examinada por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, y continúa beneficiándose de los buenos oficios del Secretario General con las partes interesadas (véase el párrafo 15).

29. Sin embargo, la tarea de eliminar el colonialismo no ha finalizado y exige que todos los interesados desplieguen nuevos esfuerzos continuados y decididos. Muchos de los territorios son pequeñas islas situadas principalmente en el Caribe y el Pacífico. La Asamblea ha reiterado su convicción de que cuestiones como el tamaño territorial, el aislamiento geográfico o lo limitado de los recursos no deberían afectar al derecho inalienable de los pueblos de esos territorios a la libre determinación, y también ha destacado que es responsabilidad de las Potencias administradoras crear en esos territorios las condiciones que permitan a sus pueblos ejercer ese derecho inalienable libremente y sin injerencias.

30. Durante el período objeto de examen, algunos organismos especializados y comisiones regionales han seguido facilitando la participación en sus órganos de muchos territorios no autónomos en calidad de observadores o miembros asociados, lo que les ha permitido participar también en conferencias mundiales dedicadas a cuestiones económicas y sociales, avance que la Asamblea General ha acogido con satisfacción en sus resoluciones en la materia.

31. Además, durante el período objeto de examen, el Comité Especial ha continuado las gestiones para reforzar los mecanismos de consulta y el diálogo con las Potencias administradoras. La evolución registrada en algunos territorios ofrece al Comité y a las Potencias administradoras una oportunidad única de elaborar planes de descolonización de manera individualizada, con la participación de los representantes de los territorios no autónomos. Es una oportunidad que las partes interesadas no deben desaprovechar para acelerar el proceso de descolonización y lograr la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

32. La Asamblea General ha exhortado repetidas veces a acelerar el proceso de descolonización. Una vez transcurrida la primera mitad del Segundo Decenio, se dispone de un marco adecuado para hacer un inventario de la situación actual y de lo que aún queda por hacer para alcanzar los objetivos del Plan de Acción.

#### *Notas*

<sup>1</sup> Véase la resolución 54/91 de la Asamblea General.

## Anexo

### Respuestas recibidas de los Estados Miembros

#### España

[Original: español]  
[6 de diciembre de 2004]

1. El proceso negociador actual entre los Gobiernos de España y el Reino Unido en torno a Gibraltar se inició con la Declaración de Lisboa de 10 abril de 1980, que fue desarrollada por el Comunicado Conjunto de Bruselas de 27 de noviembre de 1984, donde se especificó que serían tratadas las cuestiones de soberanía (el plural “cuestiones” alude por una parte al Istmo y por otra al territorio cedido por el Tratado de Utrecht) y acordó promover, en beneficio mutuo, la cooperación en diversos campos. Asimismo, se institucionalizaron reuniones periódicas entre los respectivos Ministros de Asuntos Exteriores. Las autoridades locales de Gibraltar se sumaron a este proceso hasta que el Sr. Joe Bossano fue nombrado Ministro Principal en 1988. España ha lamentado siempre esta automarginación.

2. Como se ha dicho anteriormente, el aeropuerto de Gibraltar se encuentra situado en el Istmo, que es un territorio en disputa. En 1987, para hacer posible el acuerdo para el reparto del control de los pasajeros entre una terminal española y otra británica, se estableció un mecanismo de consultas bilaterales para la concesión de derechos de tráfico a terceros. Los gibraltareños, que participaron en la negociación del acuerdo, se opusieron posteriormente a la aplicación del mismo. Para solventar una situación que se estimaba sería transitoria, España y el Reino Unido acordaron la incorporación de dos cláusulas en determinadas normas comunitarias sobre transporte aéreo. Esas cláusulas salvaguardan las respectivas posiciones jurídicas de las dos partes acerca de la disputa sobre el Istmo y suspenden la aplicación de las normas en cuestión a Gibraltar hasta que no se ponga en aplicación el acuerdo sobre el aeropuerto.

3. España ha reiterado la necesidad de avanzar en las negociaciones, en las cuestiones de soberanía en paralelo con las de cooperación, en cumplimiento de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas. Desde la Declaración de Bruselas, todos los años hasta 1997 incluido, tuvo lugar una reunión entre los Ministros de Asuntos Exteriores. En 1998 no se celebró ninguna reunión ministerial a petición del Reino Unido, que alegó una sobrecarga de trabajo como consecuencia de la Presidencia de la Unión Europea que había asumido. Tampoco las hubo en 1999 y 2000.

4. Todas las fuerzas políticas españolas, por encima de cualquier diferencia de carácter ideológico, o de cualquier rivalidad política, comparten el objetivo de la reivindicación española sobre Gibraltar. A modo de ejemplo, la Proposición no de Ley aprobada por la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados el 24 de febrero de 1998 decía lo siguiente en su párrafo 7:

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a reiterar las ofertas a Gran Bretaña de un período en que la soberanía pudiese ser ejercida conjuntamente por ambos países antes del retorno definitivo de Gibraltar a España.”

5. En último término, puede citarse la Proposición no de Ley del Congreso de los Diputados de 3 de abril de 2001, en la que se reitera con firmeza ante el Reino Unido la necesidad de poner término cuanto antes a la situación colonial que afecta a Gibraltar, incluida la ocupación ilegal y sin título alguno por parte del Reino Unido del Istmo que une el Peñón con el resto del territorio español, mediante negociaciones bilaterales entre España y el Reino Unido, conforme a las decisiones anuales de la Asamblea General y la doctrina descolonizadora de las Naciones Unidas.
6. El 26 de julio de 2001 se celebró en Londres una reunión ministerial hispano-británica, en el marco del Proceso de Bruselas sobre Gibraltar. En esa reunión ministerial se produjo el relanzamiento del citado Proceso de Bruselas, que se había paralizado en 1997.
7. Al término de la citada reunión ministerial de Londres, se hizo público un breve comunicado conjunto de prensa. En el mismo se señaló que, en el espíritu de las buenas relaciones que existen entre España y el Reino Unido, ambos Ministros de Asuntos Exteriores habían subrayado su intención y su voluntad política de superar todas sus diferencias sobre Gibraltar y de hacer todos los esfuerzos para concluir estas conversaciones con éxito y rapidez, en beneficio de todas las partes implicadas. También se dijo que ambas Partes habían discutido sus planteamientos sobre las cuestiones prácticas de cooperación y soberanía.
8. En Londres, ambos Ministros de Asuntos Exteriores confirmaron que la implicación gibraltareña era un elemento importante para avanzar en el Proceso de Bruselas y que saludarían la asistencia del Ministro Principal de Gibraltar a ulteriores reuniones ministeriales. Esa participación gibraltareña todavía no se ha producido.
9. Tras la reunión ministerial de Londres, se celebraron numerosas reuniones hispano-británicas, a distintos niveles (Ministro de Asuntos Exteriores, Secretario de Estado de Asuntos Europeos, Coordinador, etc.).
10. La reunión ministerial de Barcelona, celebrada el 20 de noviembre de 2001, supuso un paso significativo hacia delante en la negociación de un acuerdo global sobre Gibraltar. En Barcelona, ambos Ministros de Asuntos Exteriores confirmaron su común objetivo de continuar las conversaciones sobre Gibraltar en una atmósfera de confianza y cooperación mutua. Ambos Ministros constataron, además, que estaban muy satisfechos con lo que se estaba avanzando.
11. En el comunicado conjunto de prensa hecho público al término de la reunión ministerial de Barcelona, los Ministros de Asuntos Exteriores de España y el Reino Unido anunciaron que su propósito era concluir un acuerdo global en breve. Ese acuerdo global cubrirá todos los temas importantes, incluidos los de cooperación y soberanía.
12. En el citado comunicado conjunto se añadía que el objetivo compartido de España y el Reino Unido es lograr un futuro en el que Gibraltar disfrute de mayor autogobierno y de la oportunidad de aprovechar plenamente los beneficios derivados de una convivencia normal con la región circunvecina. El principio rector es construir un futuro seguro, estable y próspero para Gibraltar, dotándole de un status moderno y sostenible, acorde con la común pertenencia de España y el Reino Unido a la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y a la Unión Europea.

13. También se decía que los Ministros se habían puesto de acuerdo en la necesidad de un rápido progreso en áreas clave de la cooperación. Por ello, pidieron a los funcionarios de ambos países que elaborasen ideas al respecto y que informasen de ello en la siguiente reunión ministerial.

14. También se señalaba en el comunicado conjunto de prensa que el Gobierno de Gibraltar tiene una contribución importante que realizar a las discusiones. Se afirmaba que la voz de Gibraltar debe ser oída y que se había reiterado la invitación cursada al Ministro Principal de Gibraltar para que asistiese a las futuras reuniones ministeriales del Proceso de Bruselas. En el comunicado conjunto, ambos Ministros aseguraron que la voz del Ministro Principal sería plenamente respetada y que tendría la oportunidad de contribuir plenamente a las discusiones.

15. La última reunión ministerial del Proceso de Bruselas celebrada hasta el momento tuvo lugar en Londres el 4 de febrero de 2002. En esa reunión ministerial, ambos Ministros constataron que se había continuado haciendo buenos progresos en las conversaciones sobre Gibraltar en el ambiente de amistad y entendimiento que vincula a España y el Reino Unido. Asimismo, reafirmaron el amplio conjunto de compromisos asumidos en las previas reuniones ministeriales de Londres y Barcelona.

16. En el comunicado conjunto de prensa de la reunión ministerial de Londres, los Ministros de Asuntos Exteriores de España y el Reino Unido confirmaron que el objetivo común continuaba siendo la conclusión de un acuerdo global que cubriese todos los asuntos pendientes, incluyendo la cooperación y la soberanía. Asimismo, señalaron que su objetivo compartido era superar todas sus diferencias sobre Gibraltar y garantizar un futuro seguro para ese territorio, en el que Gibraltar pudiera conservar su modo de vida y sus tradiciones, gozar de un mayor autogobierno interno, aumentar su prosperidad de forma sostenible y recoger todos los beneficios de una cooperación armoniosa y mutuamente beneficiosa en todos los terrenos junto al Campo de Gibraltar.

17. En Londres, se reiteró la invitación al Ministro Principal de Gibraltar para asistir a las futuras reuniones del Proceso de Bruselas, de tal manera que él mismo, y por su intermedio los gibraltareños, pudieran unirse al diálogo y hacer aportaciones en beneficio de Gibraltar. Se añadió que el Ministro Principal estaba calurosamente invitado a participar, en base a la fórmula “dos banderas, tres voces”, con voz propia y diferenciada dentro de la delegación británica.

18. En las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Barcelona (15 y 16 de marzo de 2002), fue incluido el párrafo 56 sobre Gibraltar:

“El Consejo Europeo recibe con satisfacción la decisión del Reino Unido y de España de relanzar el Proceso de Bruselas sobre Gibraltar, establecido en noviembre de 1984, subraya el apoyo de la Unión Europea al compromiso de ambos Gobiernos de superar sus diferencias sobre Gibraltar y de concluir un acuerdo global antes del verano; e invita a la Comisión a que explore las posibles maneras en que la Unión Europea pudiera apoyar cualquier acuerdo al que se llegue.”

19. El Parlamento Europeo, en su resolución de 20 de marzo de 2002, endosó el citado párrafo sobre Gibraltar de las Conclusiones del Consejo Europeo de Barcelona.

20. Tras la reunión ministerial celebrada en Londres el 4 de febrero de 2002, se celebraron otras reuniones de trabajo entre el Ministro de Asuntos Exteriores de España, Josep Piqué, y el Secretario de Estado de la Oficina de Relaciones Exteriores y del Commonwealth, Jack Straw. Esas reuniones fueron las siguientes:

- a) Reunión de trabajo en Valencia, 23 de abril de 2002;
- b) Almuerzo de trabajo en Londres, 15 de mayo de 2002, al término del cual se hizo público el siguiente comunicado conjunto de prensa:

“Nos hemos reunido hoy para continuar nuestras conversaciones sobre Gibraltar, que se han desarrollado en un ambiente amistoso y constructivo. Hemos avanzado mucho desde julio de 2001 y mantenemos en pie el compromiso de llegar a un acuerdo en el curso del verano. Al mismo tiempo, ambos constatamos que todavía existen importantes dificultades por superar. Hemos acordado convocar una nueva reunión formal del Proceso de Bruselas a fines de junio o comienzos de julio próximo.”

- c) Cena de trabajo en Londres, 26 de junio de 2002. El comunicado conjunto de prensa hecho público al término de esta cena de trabajo decía lo siguiente:

“Hemos celebrado una reunión informal esta tarde para continuar nuestras conversaciones sobre Gibraltar. Fue, una vez más, un intercambio de opiniones en un ambiente amistoso y constructivo. Desde que se relanzaron las conversaciones el año pasado hemos avanzado mucho. Ambos Gobiernos han alcanzado un considerable grado de consenso. Ambas Partes subrayaron su convicción de que es bueno y razonable, y en interés de España, del Reino Unido y de los gibraltareños, desplegar este esfuerzo para resolver la controversia. Hemos acordado convocar una reunión formal del Proceso de Bruselas el viernes 12 de julio en Madrid.”

21. Estaba previsto que el 12 de julio de 2002 se celebrase en Londres la XV reunión ministerial hispano-británica del Proceso de Bruselas. Fue necesario cancelar esa reunión ministerial debido a la remodelación del Gobierno español. No obstante, ese mismo día 12 de julio el Secretario de Estado de la Oficina de Relaciones Exteriores y del Commonwealth intervino sobre Gibraltar en la Cámara de los Comunes; en esa intervención, el Ministro Straw señaló que España y el Reino Unido deberían compartir la soberanía sobre Gibraltar.

22. Desde el verano de 2002 hasta la formación del nuevo Gobierno español en la primavera de 2004, no se celebró ninguna reunión ministerial del Proceso de Bruselas. La cuestión de Gibraltar no volvió a ser abordada en profundidad a nivel ministerial hasta la reunión del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos, con el Secretario de Estado de la Oficina de Relaciones Exteriores y del Commonwealth, Jack Straw, celebrada en Madrid el 27 de octubre de 2004. Al término de esta reunión ministerial, se hizo público el siguiente comunicado conjunto sobre Gibraltar:

“Los Ministros de Asuntos Exteriores de España y el Reino Unido, Miguel Ángel Moratinos y Jack Straw, se han reunido en Madrid el 27 de octubre de 2004 y durante su reunión hablaron de Gibraltar.

Los Ministros han acordado considerar y realizar consultas ulteriores sobre el establecimiento de un nuevo foro de diálogo con agenda abierta sobre Gibraltar en el que Gibraltar tendrá voz propia. Las modalidades de este diálogo serán objeto de acuerdos de todas las partes concernidas.

El Ministro de Asuntos Exteriores británico se felicita por la decisión del Gobierno español de promover la cooperación local entre Gibraltar y su zona circundante. Ambos Ministros acogen con agrado la iniciativa de constituir un Comité Conjunto Gobierno de Gibraltar-Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar para impulsar la identificación y ejecución de proyectos mutuamente beneficiosos en el ámbito de la cooperación local y desean expresar su apoyo a esa iniciativa debido a su interés intrínseco y al clima de confianza que pueda generar.

Se entiende que para el Gobierno español la cooperación local está en el contexto de los objetivos del Gobierno español en relación con la soberanía de Gibraltar. Se entiende igualmente que el Gobierno británico mantiene plenamente su compromiso de honrar los deseos de los gibraltareños tal como figura en el Preámbulo de la Constitución de 1969.

En el apéndice figuran diversas medidas de cooperación para facilitar el inicio de los trabajos del foro anteriormente citado.

#### **Apéndice**

- Explorar las posibilidades de llegar a un acuerdo sobre el aeropuerto de Gibraltar bajo fórmulas aceptables para todas las partes.
- Permitir la inclusión de aeropuertos españoles como aeropuertos alternativos en los planes de los vuelos cuyo destino final sea el aeropuerto de Gibraltar.
- Constituir un grupo de trabajo técnico para examinar e intercambiar información sobre la cuestión de los antiguos trabajadores españoles en Gibraltar, sin prejuzgar el resultado del mismo.
- El Gobierno español permitirá las escalas en puertos españoles de todos los buques de crucero turísticos, que hagan escala previa o posterior en el puerto de Gibraltar, sin restricciones.”

Por último, hay que señalar que el 18 de noviembre de 2004 fue firmada en la ciudad de Los Barrios el Acta de Constitución de la Comisión Mixta de cooperación y colaboración entre Gibraltar y la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar.

## Nueva Zelandia

[Original: inglés]  
[3 de enero de 2005]

1. Nueva Zelandia es la Potencia administradora de Tokelau y, como tal, apoya el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Desde el principio del Decenio, Nueva Zelandia ha ido enviando anualmente a las Naciones Unidas información sobre sus actividades al respecto, de conformidad con sus obligaciones dimanantes del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.
2. A continuación se indican los acontecimientos más importantes relativos a la situación de Tokelau. Se han logrado progresos significativos en la vía hacia la libre determinación de Tokelau, en particular durante los dos últimos años. En los informes anuales presentados por Nueva Zelandia a las Naciones Unidas se hallará más amplia información al respecto.
3. En 2002, el Comité Especial sobre la Descolonización envió a Tokelau una nueva misión de investigación, la quinta desde 1976. En el seminario regional del Comité Especial, realizado en Papua Nueva Guinea en 2004, se prestó especial atención a la progresión de Tokelau en la vía hacia la libre determinación.
4. En noviembre de 2003, Tokelau y Nueva Zelandia firmaron un importante documento, titulado Declaración conjunta sobre los principios de asociación entre Tokelau y Nueva Zelandia, en presencia del Gobernador General de Nueva Zelandia. Ese documento establece por escrito, por primera vez, los derechos y las obligaciones de ambos países asociados y es una base sólida para la continuación del desarrollo constitucional y político de Tokelau.
5. En octubre de 2003, el Fono General de Tokelau acordó por unanimidad estudiar oficialmente con Nueva Zelandia la opción de gobierno autónomo en libre asociación con ese país. Cuando la Primera Ministra de Nueva Zelandia visitó Tokelau en agosto de 2004, acogió con agrado esa decisión y reafirmó ante Tokelau la amistad permanente de Nueva Zelandia y su apoyo en la evolución hacia la nueva condición. Esas garantías se repitieron durante una visita a Nueva Zelandia del Consejo para el gobierno permanente de Tokelau en noviembre de 2004, durante la cual el Consejo se reunió con comunidades de ciudadanos de Tokelau en toda Nueva Zelandia para hablar sobre los avances actuales del territorio hacia la libre determinación. Actualmente se están elaborando una serie de acuerdos oficiales en pro de un futuro gobierno autónomo en libre asociación con Nueva Zelandia.
6. En su período de sesiones de noviembre de 2003, el Fono General tomó varias decisiones importantes sobre elementos de la futura Constitución de Tokelau, incluidos el papel y el funcionamiento del Fono General y el cumplimiento de los pactos internacionales de derechos humanos. En el período de sesiones de octubre de 2004 del Fono General se tomaron otras decisiones sobre cuestiones legislativas y constitucionales importantes, en presencia del Presidente del Comité Especial sobre la Descolonización.
7. En junio de 2004, el Administrador transfirió oficialmente sus competencias a los tres Consejos de aldea de Tokelau que, a su vez, transfirieron al Fono General las competencias relativas a ámbitos específicos que era preciso gestionar a nivel nacional. Con esta organización, las tres aldeas pasan a constituir el centro del

sistema de gobierno de Tokelau y se reafirma el *pule*, o autoridad tradicional, de los tres Consejos de aldea. Esto constituye la materialización del concepto conocido como *Modern House of Tokelau*.

8. Los servicios públicos de Tokelau se están reestructurando, tras la adopción del informe presentado por una comisión de investigación a principios de 2004. Esa reestructuración está destinada, tanto a mejorar el nivel de sectores clave, como a lograr que cada Consejo de aldea esté capacitado para gestionar sus propios servicios públicos. Los diversos tipos de asistencia administrativa de Nueva Zelanda a Tokelau se han combinado para aumentar la coordinación de las ayudas a los servicios públicos del territorio.

9. En cuanto al aspecto económico, en 2003 Tokelau asumió la plena responsabilidad de gestionar la totalidad del presupuesto. En agosto de 2004, Tokelau y Nueva Zelanda firmaron un acuerdo de apoyo económico para los tres años siguientes, que incluye aumentos importantes en las consignaciones destinadas a servicios clave como el transporte marítimo, la educación y la salud. La consignación presupuestaria para el ejercicio económico 2004/2005 se ha establecido en 9,5 millones de dólares neozelandeses y se han previsto aumentos en los dos próximos años.

10. En noviembre de 2004 se creó el Fondo fiduciario internacional de Tokelau, que sirve de mecanismo que permite que órganos regionales e internacionales y otros países presten ayuda a Tokelau para que supere los problemas causados por la distancia, el pequeño tamaño y la falta de recursos, y avance con confianza hacia el gobierno autónomo y hacia el futuro. Las aportaciones de Nueva Zelanda y Tokelau ya ascienden a unos 7,5 millones de dólares neozelandeses. A principios de año, el Comité Especial dio a conocer el Fondo fiduciario a la comunidad internacional.

11. Tokelau ha seguido teniendo un papel activo en los asuntos regionales gracias a su participación en varias agrupaciones, actividades y organizaciones regionales. Tokelau es miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y del Organismo de Pesca del Foro del Pacífico Meridional. Su presencia como componente de la delegación de Nueva Zelanda en el Foro de las Islas del Pacífico de 2004 recibió una cálida acogida de la comunidad del Pacífico.

12. Nueva Zelanda agradece la contribución al desarrollo de Tokelau que están aportando el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en particular y el sistema de las Naciones Unidas en general. En la oficina del PNUD en Apia, así como en su sede, se ha mostrado considerable comprensión y sensibilidad con respecto a las circunstancias y necesidades concretas de Tokelau. Tokelau espera que llegue pronto el día en que otros órganos internacionales, y en general, otros miembros de la comunidad internacional, sigan este excelente ejemplo. No se trata únicamente de una causa valiosa por sí misma, sino que es una condición para que Tokelau ocupe con confianza su lugar entre las naciones autónomas e independientes del Pacífico.

## Santa Lucía

[Original: inglés]  
[2 de marzo de 2005]

1. Habida cuenta de la importancia de impulsar el proceso para que los habitantes de los territorios no autónomos aún existentes logaran la autonomía interna plena y la igualdad política absoluta, Santa Lucía ingresó en 1997 en el Comité Especial de los Veinticuatro con el fin de contribuir de forma más directa al proceso de libre determinación de los territorios no autónomos.
2. Así, Santa Lucía participó, durante el primer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, en numerosas actividades de apoyo al proceso de descolonización y ocupó de 2001 a 2003 la presidencia del Comité Especial sobre la Descolonización.
3. Santa Lucía participó de forma activa en los debates generales de las Comisiones Tercera y Cuarta y en los debates generales de la Asamblea General sobre los temas del programa relativos a la descolonización y la libre determinación.
4. Durante el primer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, Santa Lucía acogió al Seminario regional del Caribe para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales de los pequeños territorios insulares no autónomos, realizado en mayo de 1999. Este seminario reunió a representantes de los gobiernos de los territorios no autónomos y de Estados Miembros de las Naciones Unidas, a expertos regionales y a organizaciones no gubernamentales para intercambiar opiniones sobre el proceso de libre determinación y formular recomendaciones sobre la manera de fomentar la autonomía plena de los territorios.
5. Posteriormente, Santa Lucía redactó y presentó al Comité de los Veinticuatro un documento, publicado el 15 de junio de 1999 y titulado "Observaciones sobre el marco conceptual para el examen de la condición constitucional y jurídica de los territorios no autónomos y el examen de los progresos de la aplicación de la Declaración de 1960 sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales"<sup>a</sup>. En el documento se abordaba el tema de la libre determinación desde la perspectiva de un pequeño país insular en desarrollo y se subrayaba la importancia de mantener el antiguo principio de la igualdad completa y absoluta como directriz para que la comunidad internacional buscara soluciones innovadoras y flexibles para lograr la culminación satisfactoria de la descolonización. En el documento se señalaba que las tres opciones legítimas en cuanto al estatuto político, a saber, la independencia, la libre asociación y la integración con plenos derechos políticos, tal como se contemplan en el anexo de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, han sido constantemente refrendadas en las resoluciones de la Asamblea como las directrices aplicables para la libre determinación de los territorios no autónomos, incluidos los pequeños territorios insulares, cuyo derecho a la igualdad política no es menor que el de otros territorios que han sido descolonizados antes que ellos. En el documento se sostenía que, mientras no se abordaran las disposiciones de dependencia vigentes que entrañaban una relación de desigualdad y seguían siendo incompatibles con la plena igualdad política, sería necesario que las Naciones Unidas ejercieran una supervisión permanente.

6. En las “Observaciones sobre el marco conceptual” también se aludía a la necesidad de aplicar las resoluciones sobre descolonización, habida cuenta del hecho de que el “grado de éxito” del cumplimiento de las prescripciones de la Asamblea General durante el primer Decenio Internacional no ha sido aceptable y de que muchas de las soluciones para la descolonización satisfactoria de los pequeños territorios insulares radican en la aplicación de las recomendaciones ya aprobadas por la Asamblea General. A ese respecto, Santa Lucía, en las declaraciones pronunciadas a lo largo del primer y del Segundo Decenios Internacionales, ha reiterado continuamente su preocupación por que los Estados Miembros afectados y el propio sistema de las Naciones Unidas no hayan aplicado las resoluciones de la Asamblea General sobre descolonización.

7. Santa Lucía reitera la importancia crítica de la aplicación de las resoluciones sobre la descolonización, incluido el Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Cabe señalar, en particular, que todos los años la resolución sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales pide al Comité Especial que lleve a cabo las medidas adoptadas por la Asamblea General, entre ellas que formule propuestas concretas para la eliminación de las últimas manifestaciones de colonialismo y le presente un informe al respecto. No obstante, no se han presentado informes con esas propuestas o, de presentarse, han sido insuficientes.

8. Asimismo, durante el Decenio, la Asamblea General aprobó resoluciones particulares sobre el desarrollo político, económico y social de los pequeños territorios. Cabe destacar especialmente las repetidas recomendaciones de que se realicen programas de educación política en los territorios para que la población tome conciencia de las posibilidades que le ofrece el ejercicio de su derecho a la libre determinación, en el marco de las opciones legítimas sobre el estatuto político definidas claramente en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General. Sin embargo, se han creado pocos programas de educación política en los territorios, y las recomendaciones sobre las misiones visitadoras tampoco se han aplicado en general, con unas pocas excepciones destacables.

9. Debido al incumplimiento de las disposiciones encaminadas a lograr un proceso de descolonización satisfactorio que contienen el Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la maquinaria de las Naciones Unidas debe centrar sus esfuerzos en la aplicación de las resoluciones sobre la descolonización.

10. El año 2005 marca un hito importante en el proceso de descolonización, al coincidir el examen quinquenal de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas<sup>b</sup>, que reafirma el compromiso internacional con la descolonización, con el examen de la primera mitad del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Esperamos que los informes del Secretario General sobre el examen de la aplicación de la Declaración del Milenio y sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización durante ese período quinquenal, ofrezcan nuevas ideas para el resto del Segundo Decenio Internacional.

11. Sin embargo, si la aplicación insuficiente de esos mandatos durante los últimos 15 años constituye una indicación, será preciso crear y aplicar nuevas medidas innovadoras destinadas a facilitar la culminación del proceso de descolonización, que es la cuestión pendiente de las Naciones Unidas. Santa Lucía tiene el propósito

de esforzarse por alcanzar esos objetivos. Con ese fin, Santa Lucía ocupa, a partir de 2005, la presidencia del Comité Especial sobre la Descolonización.

## Siria

[Original: inglés]  
[10 de diciembre de 2004]

1. La República Árabe Siria desea volver a confirmar su apoyo a los nobles ideales de las Naciones Unidas consagrados en los principios y propósitos de la Carta. Siria está totalmente de acuerdo con el concepto de que uno de los principales logros alcanzados hasta ahora por las Naciones Unidas han sido los éxitos en el ámbito de la descolonización. Además, estamos convencidos de que las Naciones Unidas siguen teniendo una función válida en el proceso de descolonización. La descolonización significa libertad y la libertad es un derecho humano básico. El derecho a la libre determinación también es un derecho humano fundamental.
2. Es muy lamentable que el primer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo no alcanzara los resultados previstos. Es preciso unir todos los esfuerzos de la comunidad internacional para que el Segundo Decenio logre resultados plenamente satisfactorios.
3. El Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo explica detalladamente el tipo de medidas que deberían tomarse a distintos niveles. El Plan confirma que el objetivo último del Segundo Decenio debería ser la aplicación plena de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales mediante el ejercicio del derecho a la libre determinación y a la independencia por los pueblos de los territorios no autónomos aún existentes, de conformidad con todas las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y con los principios consagrados en la Declaración.
4. Siria apoya ese objetivo y hace un llamamiento a las Potencias administradoras para que cooperen con el Comité Especial en sus esfuerzos por aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas al respecto.
5. Es más, la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas en conjunto, así como otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, deberían combinar sus esfuerzos para prestar ayuda efectiva a los pueblos de los territorios no autónomos en el proceso hacia la libre determinación y deberían participar activamente en la aplicación del Plan de Acción del Segundo Decenio. Ello podría incluir la celebración de consultas, además de la continuación de las negociaciones en curso. Los seminarios regionales organizados por el Comité Especial aportan oportunidades inestimables de tratar cuestiones específicas relacionadas con los territorios no autónomos y permiten el intercambio oficioso de opiniones entre los miembros del Comité Especial y los representantes de esos territorios y de las Potencias administradoras sobre maneras de hacer avanzar el proceso de descolonización. Por tanto, sería preciso seguir realizando estos seminarios y prestarles más apoyo. Siria tiene la convicción de que la cooperación entre el pueblo de las islas de Tokelau y el Gobierno de Nueva Zelandia se podría emular perfectamente en muchos de los demás territorios, si no en todos. Esperamos que, en un futuro muy próximo, Tokelau y otros territorios puedan retirarse de la

lista de territorios no autónomos como resultado de los esfuerzos de todas las partes interesadas.

6. Compartimos la opinión de que, en el desarrollo de los programas de trabajo para los distintos territorios, se debe dar participación a representantes del territorio cuando no haya controversias relativas a la soberanía. Además, estimamos que todos los programas de trabajo deberían incluir campañas de información y educación para los pueblos de los territorios correspondientes, así como misiones visitadoras del Comité Especial para observar directamente la situación. También es necesario que el Comité Especial elabore un mecanismo para examinar sistemáticamente cada año la aplicación de las recomendaciones concretas sobre la descolonización, a fin de ejecutar su mandato tal como se indica en las resoluciones de la Asamblea General y en el Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

7. Siria está de acuerdo en que, durante el resto del Segundo Decenio, el Comité Especial, las Potencias administradoras y los territorios no autónomos deberían mantener debates constructivos destinados a agilizar la consecución de los objetivos del Decenio, de conformidad con la resolución 55/146 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000.

8. Por último, Siria desea reafirmar su compromiso con la postura de las Naciones Unidas relativa a la descolonización. De hecho, la configuración actual de las Naciones Unidas refleja el éxito de la organización en el proceso de descolonización. La resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, sigue siendo tan válida para los territorios no autónomos que aún existen como lo ha sido durante los 45 años anteriores.

#### *Notas*

<sup>a</sup> A/AC.109/1999/21.

<sup>b</sup> Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.